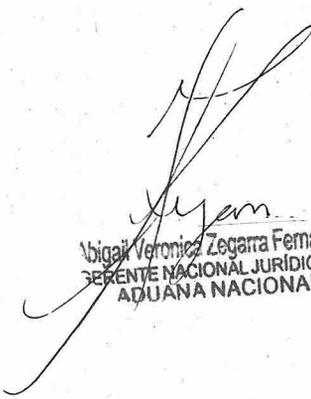


**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 168/2022**  
La Paz, 22 de agosto de 2022

**REF.: INSTRUCTIVO AN/PE/INST/2022/0020 DE 17/08/2022.**

Para conocimiento y difusión, se remite el Instructivo AN/PE/INST/2022/0020 de 17/08/2022, referente a "Recordatorio – Hoja de Trabajo en el Examen Previo".



Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

D.G.L.  
Claudia I.  
Asturizaga R.  
A.N.

G.N.J.  
Adhemar R.  
Huapala M.  
A.N.

GNJ.: AVZF  
DGL.: Ciar/arhm  
CC.: Archivo

**INSTRUCTIVO**  
**AN/PE/INS/2022/ 0020**

**DE:** Karina Liliana Serrudo Miranda  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**

**A:** GERENCIAS REGIONALES  
ADMINISTRACIONES ADUANERAS  
DESPACHANTES DE ADUANA  
CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS  
IMPORTADORES

**REF.:** RECORDATORIO - HOJA DE TRABAJO EN EL EXAMEN  
PREVIO.

**FECHA:** La Paz, 17 AGO 2022

Mediante la presente, en el marco del Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021 y a objeto de uniformar las actuaciones y documentos necesarios para el Examen Previo, establecidos en el Título VII EXAMEN PREVIO AL DESPACHO ADUANERO (Capítulos I, II y III) del señalado marco normativo, se instruye lo siguiente:

a) Respecto a lo previsto en el Artículo 111 (REGISTRO DE RESULTADOS), numeral 2 del Reglamento citado anteriormente, deberá considerarse lo siguiente:

- En caso de no contar con DAM, una vez realizada la solicitud de examen previo, el declarante deberá registrar y firmar los resultados en la hoja de trabajo de forma física, de acuerdo al formato establecido en Anexo del presente Instructivo.
- El Declarante deberá adjuntar como documento soporte a la DIM la hoja de trabajo de los resultados de la verificación, firmada por los participantes, utilizando al efecto los siguientes datos para su registro:

Código	Descripción	N° de documento
OT-022	HOJA DE TRABAJO - EXAMEN PREVIO	Correlativo Interno del declaranté.

b) En atención a lo dispuesto por el Artículo 114 (VERIFICACIÓN), la Administración Aduanera deberá verificar:



- Que los resultados y observaciones del examen previo efectuado sean registrados en las hojas de trabajo que para tal efecto se encuentran habilitadas en el SUMA.
- Que la documentación se encuentre firmada y sellada por el declarante, el funcionario aduanero y todos los participantes del examen previo, conforme el Numeral 2 del Artículo 114 del señalado Reglamento, que refiere: "(...) El declarante registrará los resultados del examen previo efectuado a las mercancías en la hoja de trabajo. Concluida la verificación física, el declarante deberá firmar y sellar los formularios físicos elaborados durante la revisión y solicita la firma de los participantes en el mismo documento" (Subrayado propio).

c) A los fines de aplicar lo dispuesto en el Artículo 115 (REGISTRO DE RESULTADOS) del citado Reglamento, en el registro de resultados del examen previo a través del SUMA, el Declarante deberá adjuntar como documento soporte la hoja de trabajo de los resultados de la verificación firmada por los participantes; de forma previa a la transmisión y firma de la Declaración de Adquisición de Mercancías – DAM modificada, utilizando al efecto los siguientes datos para registrar el documento:

Código	Descripción	N° de documento
OT-022	HOJA DE TRABAJO – EXAMEN PREVIO	Correlativo Interno del declarante

d) La Administración Aduanera verificará el cumplimiento de lo anteriormente mencionado, previo a la conformidad de la información registrada por el declarante en la DAM modificada. En caso de incumplimiento, registrará la observación para la corrección y/o complementación por parte del declarante.

Se deja sin efecto el Instructivo AN/PE/INS/2022/0018 de fecha 04/08/2022.

El incumplimiento a la presente instrucción será sancionada en aplicación del Régimen Disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

- G.C.C. (Signature)
- U.T.I.S.A. Miguel E. Montes A. (Signature)
- G.N.N. Daniela A. Arce (Signature)
- D.N.P.T.A. Susana Ayala (Signature)
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueroa M. (Signature)
- D.N.P.T.A. Nancy (Signature)

PE: KLSM  
 GG: CCF  
 GNN/DNPTA: Daat/sac/mafm/nnq  
 UTISA: Mema  
 Adj.: Sin adjunto  
 C.c.: Archivo  
 Fjs.: 3 (tres)  
 HR: DNPTA2022/117

Karina Liliana Semedo Miranda  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 ADUANA NACIONAL





ANEXO

HOJA DE TRABAJO

N°	
Motivo de la solicitud	
Peso Bruto en Kg.	
N° de parte de recepción	N° Examen Previo
Cantidad de Bultos	
Importador	Declarante
RESULTADO DE LA VERIFICACION POR EXAMEN PREVIO	
Factura N°:	
Cantidad de bultos verificados	
Identificación de la mercancía por ítem verificado	
Ítem	Observaciones identificadas
Otras observaciones como resultado del examen previo:	
Firma y nombre de los participantes	

RECORDATORIO IMPORTANTE:

El Parágrafo III del Art. 100 señala: "En caso de encontrarse diferencias entre las mercancías objeto de examen previo y los documentos aduaneros respectivos, sobre la naturaleza, origen, estado, cantidad y calidad que afecten al valor de la mercancía, el declarante deberá presentar la declaración de mercancías, haciendo constar dichas diferencias para el correspondiente pago de tributos aduaneros. Si las diferencias incrementan la base imponible, la declaración de mercancías deberá incluir tales diferencias para el pago de tributos aduaneros. Por el contrario, si las diferencias originan un menor valor, los tributos aduaneros serán liquidados sobre la base imponible que se establezca a partir del examen previo de las mercancías."

P.E. Karina L. Espinoza M. A.J. de 3



Aduana Nacional  
**RECIBIDO**  
 GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
 FECHA: 19/AGO/2022  
 HORA: 15:29  
 Cantidad Total de Fojas: 4  
 HR:  
 CLAVE:  
 Firma: *[Signature]*



La Paz, 19 AGO 2022  
**AN/GNN/DNPTA/N/566/2022**

Señora  
 Abigail Verónica Zegarra Fernández  
**GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**  
 Presente.-

**REF.: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE INSTRUCTIVO AN/PE/INS/2022/0020.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de referirme al numeral IX Aprobación y Publicación del "Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios, con Código: A-G-UPECG-PD53 VERSIÓN 2", aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-009-22 de 22/04/2022, en atención al cual solicitó la difusión del Instructivo AN/PE/INS/2022/0020 de 17/08/2020 adjunto, con el fin de poner el mismo en conocimiento de los operadores de comercio exterior, servidores públicos de la Aduana Nacional y público en general, para su cumplimiento.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

D.N.P.T.A.  
 Mirko A.  
 Figueredo M.  
 A.N.

D.N.P.T.A.  
 Mirko A.  
 Figueredo M.  
 A.N.

*[Signature]*  
 Susana Ayala Cataian  
 JEFE DEPTO. DE NORMAS,  
 EDIFICIOS Y TÉCNICA ADUANERA  
 GERENCIA NACIONAL DE NORMAS  
 Aduana Nacional

DNPTA: Sac/mafm/nnq  
 Adj.: Instructivo AN/PE/INS/2022/0020  
 C.c.: Archivo  
 Fjs.: 4 (cuatro)  
 HR: DNPTA2022/117